



ORDENANZA

81/2014

Sancionada:

16/06/2014



ORDENANZA
SIN CASCOS NO HAY NAFTA
" USO DE CASCOS "





ORDENANZA

81/2014

Sancionada:

16/06/2014



ORDENANZA
SIN CASCOS NO HAY NAFTA
" USO DE CASCOS "





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO;

La Ordenanza Municipal N°80 de la Municipalidad de Ministro Ramos, adhiere a la ley Provincial N°2942, Ley Nacional de Transito 24.449.

La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario; (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial), Y;

CONSIDERANDO;

La necesidad de contar con nuevas normas que se complementen a Ordenanzas vigentes para promover la concientización del Uso del Casco en motociclistas;

Que, existen diversos y un gran número de inconvenientes en el tránsito vehicular de la localidad;

Que, el compromiso en la defensa y el cuidado de la vida, es uno de los desafíos en materia de seguridad vial; por lo que impera el trabajo coordinado y la aplicación de políticas activas en este sentido;

Que, esta ordenanza requiere previamente, la firma de convenios entre la Municipalidad y las Estaciones de Servicio que funcionen dentro la jurisdicción del municipio Ministro Ramos Mexía;

Que, además se debe efectuar una campaña de información y concientización dirigida a los motociclistas, sobre los alcances de esta ordenanza;

Que, es importante la implementación de nuevas normas tendientes a promover la seguridad vial en nuestra Localidad, en este caso a través del programa "SIN CASCO NO HAY NAFTA"; con lo que se pretende una acción disuasiva efectiva para lograr el acostumbramiento de los usuarios de motos;

Que, por medio de la presente ordenanza se prohíbe la venta de combustible a todos aquellos motociclistas que porten y no usen los cascos protectores;

Que, esta medida se trata de una clara demostración del compromiso de distintos sectores de la sociedad para que los ciudadanos estén más seguros todos los días;





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Que, la situación del tránsito especialmente en lo que concierne a las motos, y el parque de vehículos que ha crecido desproporcionadamente en nuestra Localidad en los últimos años, obliga a adoptar nuevas medidas orientadas a fomentar el uso del CASCO;

Que, la problemática del tránsito vehicular de motociclistas está íntimamente ligada a las malas costumbres sociales y a la imprudencia evidente de la mayoría de motociclistas en nuestra localidad;

Que, el USO del Casco es un elemento vital para evitar dolorosas pérdidas, se requiere no solo de la concientización sino del compromiso de todos para lograr el cambio cultural necesario para que su utilización se transforme en un hábito;

Que, en un accidente de moto, el uso del casco puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Sin embargo en nuestra Localidad vemos a diario a personas (familias) que circulan en motos, ciclomotores, Scooter y que por razones incomprensibles no llevan puesto el casco protector;

Que, es indefectible que se adopten acciones pro-activas para fortalecer una nueva conciencia vial ciudadana, consolidada en el cumplimiento a la ley;

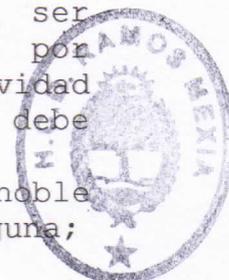
Que, la falta de uso del casco protector puede llevar al conductor y/o quienes circulan en una moto que protagonizan un accidente, a perder la vida, y de allí la importancia de tomar medidas que fomenten el uso de este elemento de seguridad;

Que, el objetivo de esta ordenanza es atender esta acuciante problemática, que se ha agudizado a partir del notable crecimiento del parque de ciclomotores, Scooter y motos;

Que, es imprescindible una lucha completa y total contra la imprudencia y el desprecio por la vida que tienen quienes aun hoy reafirman su derecho a circular en motocicletas sin casco protector;

Que, con esta medida se pretende reinstalar la correcta escala de valores. Porque la vida de todo ser humano está por encima de cualquier otro principio y, por ello, la legítima aspiración a ejercer una actividad comercial como lo es la venta de combustible debe subordinarse a este precepto;

Que, el objetivo de esta ordenanza es noble todos deberían usar casco en motocicletas, sin duda alguna;





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Que, esta medida consiste simplemente en que las estaciones de servicios dentro de la jurisdicción municipal de Ministro Ramos Mexía, NO vendan nafta a los motociclistas que circulen sin casco;

Que, vale aclarar que este programa debe ir acompañado por los controles a cargo de los inspectores de tránsito de nuestra Localidad;

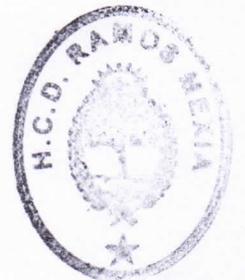
Que, este tipo de medidas vienen aplicándose en distintas ciudades del territorio nacional, va contando con el apoyo de distintos sectores de la sociedad y de la población en general;

Que, el costo de los accidentes de motos nunca es estrictamente individual ni familiar. Demanda también importantes recursos económicos por cada herido. Actuación de equipos de emergencias, bomberos, tránsito, policía, internación, tratamiento, derivaciones, recuperación o discapacidades diversas, muerte;

Que, el politraumatismo es el conjunto de lesiones que aparecen con mayor frecuencia en los accidentes de motos. Según diversos estudios, supone entre el 30 y el 40 por ciento de los heridos en este tipo de accidentes. Las lesiones craneoencefálicas suelen producir gravísimas lesiones cerebrales. Las secuelas son coma, infecciones, síndrome pos confusional, desencadenamiento de psicosis, parálisis, espásticas, afasias, epilepsias o neurosis postraumáticas. Otras lesiones frecuentes son en la columna vertebral, las torácicas, pélvicas y de las extremidades;

Que, las consecuencias físicas, psíquicas, emocionales y económicas afectan de manera evidente a los individuos accidentados pero también a su entorno familiar, al afectivo y al conjunto de la sociedad. Además accidentes de motos también pueden producir choque en cadena;

Que, por medio de esta normativa se pretende articular con otros programas relacionados directamente con esta problemática en nuestra Localidad;





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a las Estaciones de Servicios que funcionen dentro de la jurisdicción del Municipio de Ramos Mexía, la PROHIBICIÓN de venta - expendio de combustibles a todos los motociclistas, conductores y acompañantes, que al momento de cargar (abastecerse) de combustible, lo hagan sin utilizar el CASCO reglamentario.-

ARTICULO 2°:El Poder Ejecutivo Municipal deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente, solicitar (invitar) a los Comercios de Estaciones de Servicio, a firmar un convenio (acuerdo) voluntario por el cual se comprometan a NO vender combustible a los motociclistas y acompañantes que circulen sin utilizar CASCO, al momento de abastecerse de combustible.-

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo Municipal realizara una amplia campaña de concientización respecto de esta medida.-

ARTÍCULO 4°: Las Estaciones de Servicio deberán colocar Carteles (afiches), provistos por el municipio, en los surtidores con la leyenda "SIN CASCO NO HAY NAFTA"; y el número de Ordenanza correspondiente.-

ARTÍCULO 5°:El Poder Ejecutivo Municipal establecerá las sanciones - Multas, pertinentes a aquellos Comercios adheridos: Expendedores de Combustible que incumplan la presente Ordenanza. A través de la autoridad de aplicación correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo Municipal establecerá la respectiva reglamentación de esta ordenanza, en un plazo que no supere los treinta (30) días de la promulgación correspondiente.-



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.ministroramosmexia.gov.ar
Tel. H. C. D - 02934-491079





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

ARTÍCULO 7°: El Poder Ejecutivo Municipal podrá realizar las modificaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a los efectos de implementar la presente.-

ARTICULO 8°: REMITIR copia de la presente a las Estaciones de servicio de la Localidad de Ministro Ramos Mexía

ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 81/14

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

Wambor
wambor condinga
concejal FPV.



ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.

